



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº 442/21

Sucre, 09 de diciembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 08 de diciembre de 2021, Lic. Angélica Pacosillo Villcacuti, RESPONSABLE REGIONAL SUCRE DE LOTERIA NACIONAL DE B Y S, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de dos espacios públicos, sito en: PLAZUELA SAN FRANCISCO y en la PLAZUELA COCHABAMBA, a partir del DÍA MIÉRCOLES 15 al MIÉRCOLES 29 DE DICIEMBRE 2021, de Hrs. 09:00 a 18:00 (en ambos espacios), con la finalidad de realizar la VENTA de BILLETES DE LOTERIA, para el SORTEO NACIONAL denominado "REGALO NAVIDEÑO", como último sorteo de la presente gestión.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 09 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso de Dos Espacios Públicos el primero en la PLAZUELA SAN FRANCISCO y el segundo en la PLAZUELA COCHABAMBA, a partir del DÍA MIÉRCOLES 15 AL MIÉRCOLES 29 DE DICIEMBRE DE 2021, de Hrs. 09:00 a 18:00 (en ambos espacios), con la finalidad de realizar la VENTA de BILLETES DE LOTERIA, para el SORTEO NACIONAL denominado "REGALO NAVIDEÑO", señalando que la actividad lo realizan con la misión de efectuar acciones sociales benéficas.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- AUTORIZAR el Uso de Dos (2) Espacios Públicos, el primero en la PLAZUELA SAN FRANCISCO y el segundo en la PLAZUELA COCHABAMBA, a partir del DÍA MIÉRCOLES 15 AL MIÉRCOLES 29 DE DICIEMBRE DE 2021, de Hrs. 09:00 a 18:00 (en ambos espacios), con la finalidad de realizar la VENTA de BILLETES DE LOTERIA, para el SORTEO NACIONAL denominado "REGALO NAVIDEÑO", señalando que la actividad lo realizan con la misión de efectuar acciones sociales benéficas. (debiendo la responsable tomar las previsiones y cumplir los protocolos de bioseguridad).

S.O.: 135/21.
R.A.M. 442/21
CM-2435
Fs.1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Art. 2º.- La responsable de la referida actividad, debe tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de las mismas, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.: 135/21.
R.A.M. 442/21
CM-2435
Fs.1